CONOZCA SUS DERECHOS

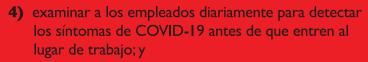
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores

TODOS los lugares de trabajo en Nuevo México deben practicar el distanciamiento social y medidas de higiene, tales como

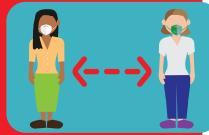
 proporcionar 6 pies de distancia entre los individuos cuando sea posible;



 poner a disposición de los empleados la posibilidad de lavarse las manos;



5) exigir a todos los empleados y clientes que se cubran la cara.





La mayoría de los trabajadores tienen protecciones adicionales:

Derecho a un lugar de trabajo seguro

La mayoría de los trabajadores de Nuevo México tienen derecho a un lugar de trabajo seguro. Estas protecciones no se aplican a los trabajadores domésticos, los bomberos voluntarios y los contratistas independientes.* Los empleados tienen estos derechos independientemente de su estatus migratorio.



Todos los empleadores deben proporcionar a sus empleados <u>lugares de trabajo libres de peligros</u> conocidos que puedan perjudicar gravemente a sus empleados.



Los empleadores deben evaluar los posibles peligros y determinar si se necesita equipo de protección personal (EPP) para proteger a los empleados. Si se necesita un EPP, el empleador debe hacer que los empleados usen un EPP que se ajuste adecuadamente y que los proteja de los peligros conocidos. Los empleadores deben proveer a los empleados con EPP sin costo alguno al empleado.



Los empleadores deben proporcionar baños limpios e higiénicos que tengan agua corriente caliente y fría, jabón u otro limpiador, y toallas o secadores de aire.



Protección contra represalias

Los empleadores **no pueden** tomar represalias contra los empleados por defender sus derechos de salud y seguridad o los de otros.

^{*} Muchos empleados están mal clasificados como contratistas independientes. Puede ponerse en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta sobre si es un empleado o un contratista independiente.



CONOZCA SUS DERECHOS

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores

Derecho a negarse a realizar trabajos peligrosos

Los empleados tienen derecho a rechazar un trabajo peligroso si:

- le piden a su empleador que elimine el peligro, y el empleador ignora la petición;
- creen genuinamente que hay un peligro inminente;
- una persona razonable estaría de acuerdo en que hay un peligro real de muerte o de lesiones graves; Y
- no hay suficiente tiempo para corregir la situación a través de los canales regulares de cumplimiento, como solicitar una inspección de la OSHA

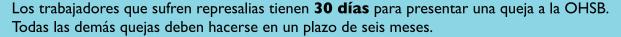


Cumplimiento

Si su empleador ha violado alguno de estos derechos, puede quejarse a la **Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional de Nuevo México** (OSHB, por sus siglas en inglés):

- Llame al (505)-476-8700 y pregunte por un oficial de cumplimiento O
- Envíe un correo electrónico a Complaints.OSHA@state.nm.us

Los trabajadores tienen derecho a hacer su denuncia de manera **confidencial**. Si un trabajador lo solicita, la OSHB retendrá el nombre del trabajador del empleador.



Además de quejarse ante OSHB, puede reportar cualquier negocio que no esté implementando estas u otras protecciones de seguridad del trabajador enviando un correo electrónico a MMSP.COVID19@state.nm.us o llamando al número de teléfono de las fuerzas de seguridad locales para casos que no sean de emergencia.

Finalmente, puede presentar una queja ante la <u>Oficina del Fiscal General de Nuevo México</u> llamando al 1-844-255-9210.



Si cree que contrajo COVID-19 en el trabajo, puede ser elegible para recibir tratamiento médico y salarios perdidos a través de la compensación de trabajadores. Notifique a su empleador lo antes posible. Para más información, llame a la Administración de Compensación de Trabajadores al 1-866-967-5667.

